

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

**AÑO XI - Nº539**  
**Río Tercero (Cba.), 07 de julio de 2017**  
**mail:gobierno@riotercero.gob.ar**

PROYECTOS DE ORDENANZA APROBADOS EN PRIMERA LECTURA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 06.07.2017

**FUNDAMENTOS**

**Y VISTO:** La solicitud de rectificación de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017 - Ordenanza NºOr.3981/2016-C.D.

**Y CONSIDERANDO:** Que se deben crear Partidas de Ingresos y Egresos para imputar los recursos que provea el Gobierno de la Provincia de Córdoba y los gastos para cumplimentar con las obras a ejecutar en el marco del Programa Lotengo.

Para su tratamiento, se gira el Proyecto de Ordenanza.

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Art.1º)-** RECTIFÍQUESE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017 - Ordenanza NºOr.3981/2016-C.D., a los fines de crear Partidas de Ingresos y Egresos, conforme lo siguiente:

**Partidas a Crear - Ingresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
2.04.1.07	APORTE PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	0	15.000.000	15.000.000
			15.000.000	

**Partidas a Crear - Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
2.1.08.01.1.29	OBRAS PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO	0	15.000.000	15.000.000
			15.000.000	

**RESUMEN**

Crédito de Recursos Vigente	\$	626.510.000.-
Partidas a Crear	\$	15.000.000.-
Partidas a Disminuir	\$	0.-
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	\$	<b>641.510.000.-</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$	626.510.000.-
Partidas a Crear	\$	15.000.000.-
Partidas a Disminuir	\$	0.-
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	\$	<b>641.510.000.-</b>

**NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES**

Presupuesto original	\$	626.510.000.-
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 002/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 087/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 194/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 216/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 338/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº 389/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 408/2017	\$	0.-
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 482/2017	\$	0.-
Rectificación de Partidas Nº1 Ordenanza NºOr. /2017	\$	15.000.000.-
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	\$	<b>641.510.000.-</b>

**Art.2º)-** Con la presente Rectificación, que lleva el Nº 1, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del Ejercicio 2017 queda fijado en la suma de Pesos seiscientos cuarenta y un millones quinientos diez mil (\$641.510.000.-).

**Art.3º)-** DE FORMA.

**FUNDAMENTOS**

**Y VISTO:** El proyecto de modificación de la Ordenanza General Impositiva para el ejercicio 2017, Ordenanza NºOr.3978/2016-C.D.

**Y CONSIDERANDO:** Que se promueve la ampliación y modificación de los artículos 162º incisos i y j - Exención sobre la Tasa a la propiedad inmueble y 284º inciso b - Exenciones subjetivas de la Contribución que incide sobre automotores, acoplados, motos y motovehículos.

Que ello responde a los requerimientos planteados por los vecinos de la Ciudad que tienen dificultades económicas y de salud, lo que complica aún más el cumplimiento del pago de los tributos.

Que asimismo, en el caso de los jubilados y pensionados, no todos tienen la posibilidad de acceder al beneficio de exención regulado actualmente, por falta de alguna documentación (ej. declaratoria de herederos) y pudiendo acceder a la exención por su situación socioeconómica delicada, no existe el marco legal que lo facilite.

Que en definitiva la modificación posibilitará a mayor cantidad de contribuyentes gozar del beneficio, acorde a su situación socioeconómica.

Para su tratamiento, se gira el Proyecto de Ordenanza elaborado.

#### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Art.1º)-** AMPLÍESE la Ordenanza N°Or.3978/2016-C.D. – Ordenanza General Impositiva, en su artículo 162º inciso i) incorporando el ítem 3), por lo que el inciso queda redactado conforme el siguiente texto:

"i- La unidad habitacional que sea hogar conyugal y única propiedad del jubilado o pensionado y/o su cónyuge, y sólo en los casos en que los haberes jubilatorios sean el único ingreso del grupo familiar que convive en el inmueble, se eximirá:

- 1) El 100% si entre los cónyuges o convivientes no superan el doble del haber mínimo jubilatorio del Sistema Nacional de Jubilaciones y Pensiones.
- 2) El 50% si entre los cónyuges o convivientes no superan el triple del haber mínimo jubilatorio del Sistema Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para reconocer el beneficio de exención de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, prevista en este inciso i, a los jubilados y/o pensionados que encontrándose exentos en el ejercicio anterior, y que así lo acrediten, hayan omitido presentarse a cumplimentar su Declaración Jurada en los plazos establecidos en el artículo 5º) de la Ordenanza Tarifaria."

**Art.2º)-** MODIFÍQUESE la Ordenanza N°Or.3978/2016-C.D. – Ordenanza General Impositiva, en su artículo 162º inciso j) por lo que el inciso queda redactado conforme el siguiente texto:

"j) Los inmuebles propiedad de ciegos, sordos, espásticos, inválidos, sexagenarios sin recursos y de todo ciudadano con facultades físicas y/o psíquicas disminuidas, del cónyuge que convive con él o hijos discapacitados, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a.1)- Que el titular del inmueble o su cónyuge sean propietarios de un único inmueble, eximiéndose el 100% del pago de la tasa.
- a.2)- En caso que el titular del inmueble o su cónyuge sean propietarios de un único inmueble y este posea más de una unidad funcional, la exención de la presente tasa será del 50%.

AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer el beneficio del pago anual y pago contado a los contribuyentes que encontrándose alcanzados por la presente exención, al vencimiento de los plazos para el pago de la tasa, aún se encuentren pendientes de resolución administrativa.

**Art.3º)-** MODIFÍQUESE la Ordenanza N°Or.3978/2016-C.D. – Ordenanza General Impositiva, en su artículo 284º inciso b) por lo que el inciso queda redactado conforme el siguiente texto:

b) Los automotores propiedad de personas con discapacidad física y/o psíquica o con hijos que manifiesten esas dificultades, o personas que se encuentren bajo guarda judicial y presenten estas incapacidades, mientras sea destinado exclusivamente a su uso.

La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio.

Defínase como tope de eximición la contribución que incide sobre automotores, acoplados, motos y motovehículos, el equivalente a un (1) salario mínimo, vital y móvil vigente al momento de la solicitud.

**Art.4º)-** DE FORMA.

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 07 DE JULIO DE 2017**